



SANTA TECLA
TU ALCALDÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

INFORME FINAL

**“EXAMEN ESPECIAL AL FONDO CIRCULANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLENO DE TURISMO Y
CULTURA – IMTECU”**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
1 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020**

OCTUBRE 2020

CONTENIDO.

I.	PARRAFO INTRODUCTORIO.....	4
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	5
III.	ALCANSE DE LA AUDITORIA.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN.....	12
VII.	RECOMENDACIONES.....	12
VIII.	PARRAFO ACLARATORIO.....	13

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

Hemos efectuado *“Examen Especial al Fondo Circulante del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura - IMTECU, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020”*, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST, y las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República. El examen permitió determinar el cumplimiento del control interno administrativo, y verificar el manejo que se le está dando al Fondo Circulante con la finalidad de emitir un informe con las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión del Instituto.

Conocimiento y Comprensión del área inspeccionada

Según acuerdo municipal número 1,046 con referencia SE-120516 se creó el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y La Cultura, con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse INSTITUTO TECLEÑO DE TURISMO Y CULTURA o sus siglas IMTECU.

La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés y conocimiento en el área turística y cultural.

La Administración del Instituto estará a cargo de una Gerencia General nombrada por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, entre algunas de sus atribuciones se encuentran: Administrar al Instituto, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva. Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto, el nombramiento del personal a su cargo.

La Gerencia General se compone por el Departamento de Administración y Finanzas, de ésta depende el área de Fondo Circulante que se le dio vida mediante acuerdo de Junta Directiva IMTECU a partir de enero de 2020; que es el área sujeta a auditar, esta área es la que se encarga de administrar los fondos destinados a los gastos con fondo circulante, asegurándose que se cumpla el debido proceso ya establecido, mediante reglamentos, manuales y procesos.

Para el manejo de fondos el Instituto contará con un instructivo, elaborado por la Gerencia General del Instituto y aprobado por la Junta Directiva del mismo, el cual deberá estar acorde al Código Municipal, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla y demás leyes y normativa vigente y aplicable, y será de acatamiento obligatorio.

Como ente Orgánico de la municipalidad estará sujeto a la vigilancia por medio de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, quien efectuará auditorías en cumplimiento al Código Municipal, la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás legislación y normativa vigente y

aplicable. Así mismo, el Instituto será auditado por la Auditoría Externa que a tal efecto contrate la Municipalidad.

Las empresas municipales, las instituciones municipales autónomas, fundaciones y demás entidades dependientes del municipio que guarden autonomía administrativa, patrimonial o presupuestaria se arreglarán en lo referente a la recaudación, custodia y erogación de fondos a lo dispuesto en este capítulo y a las normas que dictare el Concejo. (Código Municipal Art. 98.-)

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

OBJETIVO GENERAL

Realizar un **“Examen Especial al Fondo Circulante del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura - IMTECU”**, del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, en cumplimiento al plan anual de trabajo y de acuerdo a la Normativa de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La evaluación permitirá determinar el control y manejo del fondo circulante, con la finalidad de emitir un informe orientado a mejorar la gestión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Evaluar el control interno del Fondo Circulante, con el fin de observar el debido manejo en la administración de este recurso financiero.
2. Verificar la correcta utilización de los fondos, y que la Junta Directiva ha Autorizado a los responsables de su manejo.
3. Verificar la legitimidad que los gastos, que se encuentren documentados, autorizados y justificados.
4. Revisar la adecuada contabilización en cuanto al monto y período de las erogaciones que se realizan con este fondo.

III. ALCANSE DE LA AUDITORIA

El **“Examen Especial al Fondo Circulante del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura - IMTECU”** del 01 de Julio de 2019 *al 30 de junio de 2020*, comprenden la determinación sobre si las obligaciones o actividades administrativas del Instituto se están desarrollando adecuadamente, en cumplimiento con las normativas establecidas en las NTCIE, ley SAFI.

La finalidad del informe será ayudar a mejorar el funcionamiento del control interno; a los funcionarios y empleados en su administración y gestión operativa, logrando generar información fidedigna para la toma de decisiones y transparencia de la gestión del Instituto.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos, del Examen Especial del Fondo Circulante del Instituto Tecleño de Turismo y la Cultura – IMTECU, durante el periodo Comprendido del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, realizados para el cumplimiento de objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

Para la realización de este examen se realizaron pruebas, técnicas y procedimientos

PRUEBAS

Las pruebas se realiza a través de los diferentes tipos de controles, que pueden clasificarse en:

- a) Procedimientos de autorización y aprobación.
- b) Controles de Registro y seguimiento

TECNICAS

1. Por La forma de obtener evidencia: verbales, oculares, documentales, físicas y escritas.
2. por el tipo de pruebas: de Cumplimiento y sustantivas enfocadas en lo siguiente:
 - 1.) Revisión Selectiva, 2.) Rastreo, 3.) Observación, 4.) Comparación, 5.) Cálculo, 6.) Comprobación, 7.) Inspección, 8.) Tabulación y otra que se considere necesaria por el auditor, lo cual será comunicado el encargado de auditoría.

PROCEDIMIENTOS

1. Verificar que el encargado del Fondo Circulante y los autorizados para manejar el fondo, fueron nombrados por acuerdo de Junta Directiva de IMTECU.
2. Verificar que han rendido fianza o póliza de seguro de fidelidad, en el caso de los firmantes de la cuenta y el encargado del fondo circulante.
3. Verificar que exista Manual y Reglamento aprobado por la Junta Directiva, para el manejo del Fondo Circulante, caso contrario, si aplican el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en lo referente a Normas sobre los fondos circulantes de montos fijos.
4. Validar que las liquidaciones de Fondo Circulante estén debidamente contabilizadas.
5. Verificar que las conciliaciones bancarias se encuentran actualizadas y documentadas.
6. Constatar que las transacciones y documentados de soporte de las liquidaciones de Fondo circulante cumplan con lo requerido con la normativa.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las siguientes condiciones

1. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO DEL IMTECU.

CONDICIÓN.

En el acuerdo N° 57, con número de referencia: SO-160120, autorizado por la Junta Directiva del IMTECU de fecha 17 de enero de 2020, establecen el nombramiento del Señor Mario Hernández como encargado del Fondo Circulante y actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Tesorero del IMTECU.

CRITERIO

En los artículos 39 y 40 de las Normas Técnicas de Control Interno de la AMST establece lo siguiente:

Art. 39.- El Concejo Municipal a través de la Dirección General y el Área de Recursos Humanos, deberá definir por medio de las políticas y procedimientos la rotación de personal entre quienes realizan tareas o funciones afines.

Art. 40.- La rotación de personal, deberá procurar que los funcionarios no tengan permanentemente el control de partes específicas de una transacción, ni de los recursos, lo que brinda cierta seguridad de que no se presentarán situaciones irregulares.

Así también el Reglamento de Fondo Circulante Art.20.- Que Para ser encargado del Fondo Circulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de la unidad pero no debe pertenecer a las unidades financieras encargadas de los registros de ingresos o egresos o de las unidades contables o presupuestarias.
- d) No ser responsable de otros fondos o efectuar labores contables o presupuestarias.

Y en las Normas Éticas de la AMST, establece en el artículo 6 en las prohibiciones éticas literal "D" lo siguiente: Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales.

CAUSA

Al momento de emitir acuerdo de Junta Directiva no evaluó el riesgo de delegar las funciones y responsabilidades a la persona que ya estaba nombrado como tesorero de IMTECU.

Obviaron los requisitos que establece el Reglamento de Fondo Circulante.

EFECTO

- Al desempeñar los dos cargos puede provocar que se presenten situaciones irregulares.
- Incumplimiento al literal d) del Art. 20, del Reglamento del Fondo Circulante

RECOMENDACIÓN

Se le recomienda a la Junta Directiva del IMTECU nombrar a otra persona de confianza para que pueda desempeñar el puesto de Encargado de Fondo Circulante y este pueda manejar los fondos y los gastos menor cuantía o de carácter urgente, para que no se dé el caso de delegar tareas incompatibles.

Se recomienda que consideren hacer la petición a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, institución superior del IMTECU, el requerimiento de recurso humano para cubrir los puestos que se consideren necesarios.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Por parte de IMTECU no es posible contratar a una persona asignada específicamente para manejo del FC, ya que no se cuenta con recurso financiero para ello.

En el caso del recurso humano en las oficinas de IMTECU el personal es de 8 personas contando al Sr. Tesorero, y 2 ordenanzas, (jefe de turismo, vigilante de parques, encargado de compras, encargado de ordenamiento de centro histórico, el de parqueo, el de ventanilla única, y la GG que no cuenta por ser quien autoriza los gastos).

Está claro, que el encargado de ventanilla única-ingresos no puede ser, el contador tampoco, y los demás no tienen el conocimiento del tema, entonces de acuerdo a su criterio dice que se debe cambiar de persona y/o rotar al personal para manejar el fondo circulante, solo que no entiendo cómo es posible esto si no es una oficina grande ni mucho menos se puede comparar a la de la alcaldía.

En Junta Directiva se acordó que es el Tesorero la persona idónea para el manejo del fondo, ya que tiene el conocimiento de la ley, tiene experiencia, es una persona responsable y confiable, lo ha demostrado en los casi 2 años que tienen de laborar para IMTECU. Por lo cual en nuestro criterio no se está incumpliendo nada.

Reunidos en el Palacio Municipal para la presentación de Informe Borrador el día martes 22 de septiembre del presente año la administración expuso que comunicaría a la Junta Directiva de los hallazgos presentados y se giraría instrucciones al personal involucrado en el manejo del Fondo circulante para el buen control de las operaciones efectuadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con el comentario anterior, la administración está confirmando que se ha incumplido la normativa para el manejo de fondos circulantes.

El que una persona sea idónea para el puesto no constituye ni da derecho a violentar las leyes que rigen dicha administración.

Se ve necesario que se reconsidere la normativa municipal y estatal por ser un instituto autónomo que administra fondos públicos.

Después de la Lectura del Informe Borrador a la administración se le dio cinco días hábiles para que desvaneciera este hallazgo, por lo que únicamente nos dio un comentario a través de un mensaje de Correo electrónico que le había informado a la Junta Directiva que era necesario aperturar una nueva cuenta bancaria para manejar el Fondo Circulante. El comentario de la administración no nos permite dar por supurado el hallazgo señalado. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

2. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA CORRIENTE PARA MANEJAR ESPECIFICAMENTE EL FONDO CIRCULANTE CREADO POR EL IMTECU.

CONDICIÓN

El Fondo Circulante creado por el Instituto lo manejan a nivel de cuenta corriente N° 500-022974-9 Banco Agrícola a nombre de Instituto Municipal de Turismo y Cultura (IMTECU), no se ha aperturado una cuenta bancaria específica para el manejo único del Fondo Circulante con sus respectivos fiduciarios.

CRITERIO

En el Art. 3.- Del Reglamento del Fondo Circulante de la AMST, establece que el Fondo Circulante de la Municipalidad se maneja mediante cuenta bancaria y podrá previo acuerdo del Consejo Municipal descentralizarse en cajas chicas.

Y en el Manual Técnico del AFI en el punto, C.2.3 Normas para el Manejo y Control de las cuentas bancarias, Numero 1 Apertura de cuentas en el primer párrafo establece: Que las instituciones deberán solicitar a la Dirección General de Tesorería, la autorización para abrir las cuenta corriente subsidiaria institucional, remuneraciones, bienes y servicios, cuentas para el manejo de Fondos Circulantes Fijos, de pagadurías auxiliares institucionales así como las cuentas de las pagadurías auxiliares de fondos actividades especiales y otras que de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes sean necesario abrir.

Así también en la Norma C.2.6 Sobre los Fondos Circulantes de Montos Fijos, Numeral #2, Párrafo tercero del Manual Técnico de Administración Financiera establece que para el manejo de los recursos del fondo, el encargado deberá abrir una cuenta corriente en un banco comercial del sistema financiero nacional con el nombre: "Institución-Fondo Circulante de Monto Fijo-Distintivo específico"-Debiendo informarle a la Dirección de Tesorería, a más tardar el día siguiente día hábil, el nombre del banco comercial en que fue abierta la cuenta, así como el número y nombre de la misma.

Y en el apartado 5. Reposición y manejo de la Norma de Fondos Circulantes, nos especifica que:

Los recursos financieros asignados en concepto de Fondo Circulante de Monto Fijo, serán canalizados por medio del Tesorero Institucional, **quien los recibirá en la cuenta subsidiaria institucional y posteriormente efectuará la correspondiente transferencia de fondos a la cuenta corriente abierta para el manejo del Fondo.**

CAUSA

Por falta de aperturar una cuenta Corriente, las transacciones bancarias del Fondo Circulante están siendo manejadas a nivel de cuenta bancaria corriente del Instituto.

La Junta Directiva de IMTECU no considero en el acuerdo la apertura de la cuenta corriente y nombrar los correspondientes fiduciarios.

Omisión a la Norma C.2.6 Sobre los Fondos Circulantes de Montos Fijos Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado

EFECTO

- Escases de claridad y objetividad del manejo del fondo circulante, y de los saldos bancarios.
- No se puede conciliar los gastos de fondo circulante, contra estados de cuenta bancario.
- Ser sancionados por la Corte de Cuentas por incumplimiento a la normativa que rige el manejo del Fondo Circulante.
- Incumplimiento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- Incumplimiento del Reglamento de Fondo Circulante.
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.
- Posibilidad de incurrir en imposición de multas por La Corte de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la máxima autoridad del IMTECU que gire instrucciones para el cumplimiento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Una vez creado el Fondo Circulante se necesita la apertura de una Cuenta corriente a nombre del encargado del Fondo Circulante y los refrendarios de la misma, para llevar un mejor control y orden de las transacciones bancarias realizadas con el fondo Circulante.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración de IMTECU no ve necesario abrir otra cuenta para manejar un fondo circulante que tiene como cantidad máxima de uso \$2,000.00, dinero que es utilizado para pagos menores y emergentes tal como es el objetivo de creación del fondo circulante.

Se cumple con los procesos adecuados, se tienen sistema de control del uso de los fondos.

No me queda claro como su criterio de estar comparando la administración del instituto con la AMST – ya la operación de pequeña y no se cuenta con suficiente recurso de personal y ni económico para ampliarse.

En la lectura del Informe Borrador la administración reconoció que no consulto con el personal indicado para poder nombrar al tesorero como el Encargado del Fondo Circulante, así también nos manifestó que este hallazgo iba ser comunicado a la Junta Directiva para proceder a nombrar a una nueva persona para que ejerciera este cargo.

COMENTARIO DEL AUDITOR

De conformidad a la respuesta obtenida, se entiende que la administración tomo la decisión de no contribuir al cumplimiento de control interno para minimizar los riesgos que se establecen en las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de las cuales el Instituto no se encuentra exento de darles cumplimiento como se establece en los siguiente artículos:

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) **Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.**

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponderá al Concejo Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas, Jefaturas de todas las Unidades Organizativas y demás servidores municipales de la AMST, en el área de su competencia institucional, realizando las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

El argumento anterior no constituye justificante para ignorar la normativa ya establecida.

La administración pública tiene su normativa, para quienes reciben y manejan fondos públicos y en este caso, para manejo de fondos circulantes existe el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y el respectivo reglamento del Fondo Circulante.

Así también El Código Municipal establece en su Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Después de conocer y analizar el comentario de la administración, debido a que no existe la evidencia necesaria de haber solventado la deficiencia, se determinó que la **OBSERVACIÓN SE MANTIENE.**

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a la presente evaluación de auditoría, concluimos que existe un incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, al Reglamento de Fondo Circulante, al Código Municipal y al Manual Técnico de Administración Financiera, lo que puede incidir negativamente con el control interno y con el logro de los objetivos del Instituto y de la Municipalidad.

Estas deficiencias pueden ser objeto de reparos administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

VII. RECOMENDACIONES.

Auditoría Interna recomienda a las diferentes dependencias que deben atender las deficiencias señaladas en el presente informe, a efectos de dar cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Reglamento de Fondo Circulante Código Municipal y el Manual Técnico de Administración Financiera y demás normativa, con la única finalidad de contribuir con la Junta Directiva al logro de los objetivos de este instituto con eficiencia y eficacia.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO

El Informe corresponde al *“Examen Especial al Fondo Circulante del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura - IMTECU, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020”*, y se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que el presente borrador de informe se dirige al personal involucrado.

Santa Tecla, 20 de octubre de 2020
DIOS, UNION, LIBERTAD

Lic. Francisco A. Romero Portillo
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.

